

CÓRDOBA, 28 MAY 2021.-

**VISTO:**

*La necesidad de adecuar con carácter excepcional la modalidad de dictado de la carrera de posgrado de la Universidad Provincial de Córdoba: “Especialización en Educación Sexual Integral”, atento el contexto de emergencia sanitaria actual;*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que durante el presente año lectivo, a través de la Secretaría de Posgrado e Investigación, se desarrollará en nuestra Universidad la Carrera de Posgrado: “Especialización en Educación Sexual Integral”, cuya creación, plan de estudio y reglamento académico han sido aprobados mediante Resolución Rectoral N° 12/2020, obteniendo el reconocimiento oficial provisorio de su título, a través del dictamen favorable emitido por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) con fecha 29 de diciembre de 2019 y Resolución Ministerial N°: RESOL-2021-1730-APN-ME de fecha 28 de mayo de 2021.-*

*Que atento a que de dicha oferta académica de posgrado se encuentra acreditada en su modalidad presencial para el dictado, se ha procedido a evaluar desde este Rectorado la necesidad de desarrollar sus actividades curriculares de manera virtual, atento las condiciones impuestas por la situación sanitaria actual.*

*Que en ese sentido y en atención al análisis efectuado, se planteó oportuno adecuar su propuesta educativa de enseñanza prevista para su cursado, estableciendo prácticas educativas remotas, como medida de carácter transitorio, las que se sostendrán en tanto dure el período de emergencia sanitaria.*

*Que la propuesta de dictado excepcional bajo modalidad virtual de la carrera de posgrado indicada precedentemente, se encuentra enmarcado en lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, mediante el cual se promulgó la Emergencia Pública Sanitaria –Ley N° 27.541- ante la pandemia por Covid-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), disponiéndose la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPyO) desde el día 20 de marzo del año 2020 con sus posteriores prórrogas y con las adecuaciones en materia sanitaria que se han estimado necesarias.*

*Que asimismo se respalda en lo que recomienda el Ministerio de Educación de la Nación en el artículo 1° de la Resolución N° 104/2020 en cuanto a que las universidades adecuaran las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia sanitaria de conformidad a las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación; estableciéndose que en todos los casos se adoptaran las medidas necesarias procurando garantizar el desarrollo del calendario académico, los contenidos mínimos de las asignaturas, contemplando la implementación transitoria de modalidades de enseñanza a través de los compus virtuales que disponga. Del mismo modo, lo que dispone la Resolución N° 12/2020 mediante la cual, el Secretario de Políticas Universitarias recomienda, la readecuación del calendario académico 2020, teniendo en cuenta la especificidad de la enseñanza universitaria, garantizando las cursadas en las modalidades periódicas que*

*normalmente se desarrollan en un año académico, manteniendo la calidad del sistema universitario.*

*Que en atención a las consideraciones expuestas precedentemente, resulta necesario adoptar de manera transitoria y excepcional, y durante todo el período que requiera la emergencia sanitaria, la modalidad virtual para el proceso de enseñanza y aprendizaje de la Carrera de Posgrado: “Especialización en Educación Sexual Integral”, prevista en su reglamento académico y correspondiente plan de estudio –Resolución Rectoral N° 12/2020- . con medidas que flexibilicen razonablemente las exigencias de las respectivas reglamentaciones, siempre que ello permita garantizar el desarrollo de los contenidos mínimo de sus asignaturas.*

*Que en virtud de ello, deberán reprogramarse, total o parcialmente, las actividades de formación práctica que presenta dicha especialización, para cuando las condiciones sanitarias lo permitan y/o lo que oportunamente esta Universidad resuelva.*

*Que para el desarrollo curricular bajo modalidad virtual adoptado con carácter transitorio, se deberá hacer uso de la plataforma de aulas virtuales disponible en la Universidad Provincial de Córdoba, la cual representa el canal oficial de comunicación designado, pudiendo utilizarse otros dispositivos virtuales que se adecuen a sus necesidades, buscando asegurar en éste último caso, la confiabilidad de las herramientas utilizada*

*Que en lo referente a las estrategias evaluativas finales de la referida especialización, se podrá hacer uso de diferentes canales de comunicación sincrónicos que posibiliten el contacto directo entre los docentes y estudiantes a evaluar.*

*Que la revisión y aprobación de los contenidos curriculares readecuados le corresponderá a la Directora y Comité Académico de la carrera de posgrado designados al efecto por Resolución Rectoral N° 41/20, y en cumplimiento a lo que establece el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Provincial de Córdoba -Resolución Rectoral N° 134/18-.*

*Que conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Provincial N° 9.375 y su modificatoria, Ley Provincial N° 10.206, Decreto N° 1.080/18 y Ley Provincial N° 10.704, corresponde a la Rectora Normalizadora, las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto les asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.*

*En virtud de ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;*

**LA RECTORA NORMALIZADORA  
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°: ESTABLECER** transitoria y excepcionalmente, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes, adoptar la modalidad virtual para el proceso de enseñanza y aprendizaje de la Carrera de Posgrado: “Especialización en Educación Sexual Integral” previsto en su reglamento académico y correspondiente plan de estudio –Resolución Rectoral N° 12/2020-, mientras tanto no resulte posible retomar las actividades presenciales en el ámbito de la Universidad Provincial de Córdoba.

**Artículo 2°: DISPONER** la reprogramación total o parcial de las actividades de formación práctica que presenta la Carrera de Posgrado: “Especialización en

*Educación Sexual Integral” para cuando las condiciones sanitarias lo permitan y/o lo que oportunamente la Universidad Provincial resuelva.*

**Artículo 3°: DISPONER** *el uso de la plataforma de aulas virtuales disponible en la Universidad Provincial de Córdoba para el desarrollo curricular bajo modalidad virtual adoptado con carácter transitorio, pudiendo utilizarse otros dispositivos virtuales que se adecuen a sus necesidades, siempre que se asegure la confiabilidad de las herramientas utilizadas.*

**Artículo 4°: DISPONER** *para las estrategias evaluativas finales, el uso de diferentes canales de comunicación sincrónicos que posibiliten el contacto directo entre docentes y estudiantes a evaluar.*

**Artículo 5°: ESTABLECER** *que la revisión y aprobación de los contenidos curriculares readecuados de la Carrera de Posgrado: “Especialización en Educación Sexual Integral” estará a cargo de la Directora y Comité Académico designados al efecto por Resolución Rectoral N° 41/20, y en cumplimiento a lo que establece el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Provincial de Córdoba -Resolución Rectoral N° 134/18-.*

**Artículo 6°: PROTOCOLÍCESE,** *comuníquese y archívese.-*

**RESOLUCIÓN N° 0083.-**

   
Lic. Raquel Krawchik  
Rectora Normalizadora  
Universidad Provincial de Córdoba